

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

1. Atendiendo la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, así como la consecuente cancelación de la anotación de interdicción provisoria que obra en el Registro Civil de Nacimiento de **MARTHA AYDA GAMA BARBOSA**, allegada por las señoras **MARTHA AYDA** y **CLAUDIA PATRICIA GAMA BARBOSA**, coadyuvada por los abogados **JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE** y **CARLOS ARTURO ORTÍZ NAVARRO**, de la misma se ordena correr traslado a la señora Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, para efectos de que emita pronunciamiento respecto de la referida petición. **Secretaría proceda de conformidad.**

2. Por otra parte, el Despacho reitera nuevamente a los memorialistas que para efectos de establecer los apoyos necesarios para la realización de actos jurídicos, según las necesidades del titular del mismo, **la parte interesada deberá presentar la correspondiente demanda de Adjudicación de apoyos sujeto a trámite de jurisdicción voluntaria**, a través de un abogado titulado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, concretamente el artículo 37 y/o **demanda verbal sumaria y/o jurisdicción voluntaria de adjudicación judicial de apoyo transitorios**, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 82 y s.s., del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, indicando claramente los apoyos que requiere la señora **MARTHA AYDA GAMA BARBOSA**, para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la referida señora, asimismo, señalar la persona o personas de apoyo que pretenden sea designadas para efectos de asistir a la persona titular del acto jurídico, atendiendo las premisas establecidas en los artículos 44 y s.s. de la referida normatividad.

3. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.141 el a la hora de las 8:00 a.m.

26 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88f6a0a4e4300650cf8f52cd570c6f5e3771216448a91992da84ad6eb4101b73**

Documento generado en 25/11/2020 09:31:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**